



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-32699615-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-48950919- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-535-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-78326760-APN-DGD#MT del EX-2021-78329020- -APN-DGD#MT que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1347/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.05 15:06:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.05 15:06:44 -03:00

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N° EX-2021-48950919- APN-
DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Agosto de 2021, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los Sres. Claudio F. Burgos – Secretario General, Luis Memoli – Secretario General Adjunto, Claudio A. Smith -Pro-secretario Gremial, Laura E. Díaz -Tesorera, Jorge J. Desalvo - Pro-tesorero, todos ellos por el sector sindical, y en representación de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina, sita en la calle Tte. Loza S/N de la ciudad de Santa Fe, los Sres. Carlos Roberto Daniel Otrino- Presidente, Eduardo Lucio Flores- Vice Presidente, Gustavo Arturo Suleta- Secretario, Juan Bautista Perlo- Pro-tesorero, y los miembros paritarios titulares Sergio Alberto Caballero y Nelson Adrián Tagliatori, todos ellos por el sector empresario, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes continúan las reuniones privadas para alcanzar un acuerdo definitivo correspondientes a las paritarias 2021-2022, bajo el EX-2021-48950919- PN-DGD#MT. Y dejando en claro que en el contexto de la pandemia que esta atravesando el país ambas partes realizaron y seguirán realizando los esfuerzos que sean necesarios para concretar la misma en pos del bien de todos los trabajadores y sus familias.

SEGUNDO: ACUERDO PROVISORIO ALCANZADO

La partes acuerdan para el mes de Julio 2021 y hasta alcanzar un nuevo acuerdo, mientras continúan las negociaciones una suma fija no remunerativa, según anexo 1, equivalente al 10% (diez por ciento), sobre los salarios efectivamente abonados en el mes de Julio del 2021 por el empleador, para el personal comprendido en la RAMA MERCADO de la CCT 232/94, según escala de referencia conformada bajo el expediente citado. Sobre las Sumas No Remunerativas acordadas en el presente, se realizarán aportes y contribuciones de obra social (leyes 23.660 y 23.661).

Dicha suma sera abonada por el empleador en el mes de Agosto 2021 y será estampada bajo denominación Suma Fija No Remunerativa en recibo adicional.

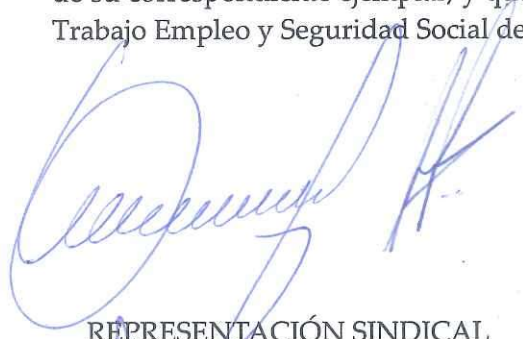
TERCERO:

Ambas partes se comprometen a continuar las negociaciones para el cierre definitivo de la paritaria 2021-2022, entendiendo que dentro del contexto que atravesamos no se llegara a un acuerdo definitivo, se abonara la misma suma y bajo la misma modalidad para los siguientes sucesivos del arriba mencionado. Asimismo las partes ratifican su compromiso de mantener la paz social, para arribar al acuerdo final mencionado.

CUARTO: CONFORMIDAD DE APLICACIÓN .

Sin perjuicio de que las partes suscribientes del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución del mismo a partir de su firma, se conviene que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



ANEXO I
PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE

EX-2021-48950919-APN-DGD#MT

RAMA MERCADOS

CATEGORIAS	SUMA N/R
	10,00 %
OBROS/AS	6.295
OBROERO ESP ESTIBADOR	6.924
OBROERO ESP DESCARTADOR	6.924
O.MAQ. MAQUINA LAVADORA	6.924
O. PERSONAL DE MANTENIMIENTO	6.924
O. ESP. BALADOR	7.553
O. MAQ. MAQUINA REFRIGERADORA	6.924
OPERARIO AUTOELEVADOR	7.220
OPERARIO AUTOVOLQUETES AUTOP.	7.220
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	6.913
PORTEROS Y SERENOS	6.989
CAPATACES DE FERIAS GALPONES PTO. M.	7.530
CHOFERES	7.636
ADMINISTRATIVO	7.924
ENCARGADO	8.210

La suma equivalente al 10% sobre los salarios efectivamente abonados en el mes de Julio 2021 y/o salarios superiores que se estuvieran abonando.

En caso de no arribar a un acuerdo, la modalidad se repite en el mes de Agosto o sucesivos hasta nueva presentación de acta de dicho expediente.

[Handwritten signature]
Representacion Sindical

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Representacion Empresaria
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 535-22 Acu 1347-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.